



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/ MDLH - CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO ESTABLECIENDO EL NÚMERO DE SESIONES DE CONCEJO ORDINARIAS OBLIGATORIAS

LA HUACA, 19 DICIEMBRE DEL 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 19 de diciembre de 2019, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo en la que, entre los acuerdos adoptados, se aprobó Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento Interno de Concejo estableciendo el número de sesiones de concejo ordinarias obligatorias, y;

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual además establece que son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2019-MDLH-CM, de fecha 18 de enero del 2019, el Pleno del Concejo Distrital de la Municipalidad de La Huaca, acordó por **UNANIMIDAD**, fijar el ingreso mensual que por todo concepto perciba el Alcalde, para el ejercicio 2019 en la suma de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos y 00/100 soles), así como fijar la dieta de los señores regidores en el 30% del ingreso mensual del Alcalde, por la asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, en la suma de S/ 780.00 (setecientos ochenta y 00/100 soles), determinándose un máximo de 03 sesiones remuneradas al mes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 191-2019-MDLH/CM, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Pleno del Concejo Distrital de la Municipalidad de La Huaca, acordó por unanimidad derivar al área de Asesoría Legal Externa el pedido planteado por los señores regidores (solicitud S/N de fecha 07 de noviembre del 2019) visto en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo N° 037 de fecha 21 de noviembre del 2019, para que las Sesiones de Concejo Ordinarias mensuales obligatorias se reduzcan en un máximo de hasta 02 (dos), a fin de que emita opinión legal respecto de su procedencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM] prescribe que las sesiones del concejo municipal pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, asimismo establece que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular, del mismo indica que en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, de la normativa glosada en el párrafo anterior se aprecia que existe un parámetro legal establecido respecto del número de sesiones de concejo ordinarias a realizarse durante el mes, caso distinto se da para las sesiones de concejo extraordinarias en las cuales no se encuentran establecidas número de sesiones mínimo ni máximo a realizarse en el mes, de lo cual se puede establecer claramente las siguientes conclusiones o reglas;

- Respecto de las sesiones ordinarias el mínimo que se pueden realizar es dos (02), y hasta un máximo de cuatro (04) por cada mes.
- Respecto de las sesiones extraordinarias al no existir mínimo se entiende que queda a potestad de los miembros del pleno del concejo convocarlas las veces que lo consideren conveniente y/o necesario o no convocarlas durante el mes.

Plaza de armas S/N - La Huaca - Provincia de Paita - Departamento de Piura

Teléfonos: 978415797 - 983637202 - Email: municipalahuaca@municipalahuaca.gob.pe - info@municipalahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/ MDLH - CM

- Aparte de las sesiones ordinarias y extraordinarias existen las sesiones solemnes, que generalmente no tienen carácter de asistencia obligatoria, como son las sesiones por el aniversario del distrito, fiestas patrias, entre otras.

Que, de igual modo, la LOM establece que el concejo municipal ejerce funciones normativas (artículo 5°), por las cuales puede aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local (numeral 3 del artículo 9°), aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos – inclusive modificar estos últimos (numeral 8), así como aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal - RIC (numeral 12), y estando a que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional (artículo 41°);

Que, de lo esbozado en los párrafos precedentes resulta meridianamente claro que el Pleno de Concejo en uso y ejercicio de su autonomía normativa (autorregulación) reconocida tanto en la Constitución Política del Perú como en la propia LOM puede fijarse hasta un mínimo de 02 (dos) Sesiones de Concejo Ordinarias mensuales -entiéndase obligatorias- por lo que el pedido planteado resultaría procedente, no obstante, resulta necesario pronunciarnos respecto de la dieta, no de establecer su cuantificación, sino más bien de la forma o modo de su percepción, la cual debe adecuarse a la presente modificatoria planteada;

Que, bajo este contexto, resulta conveniente recordar que, el artículo 12° de la LOM, establece que "[...] No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. [...]"; el cual debe ser concordado con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM que regula medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, señala; "Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.";

Que, así tenemos, de la normativa anteriormente glosada se aprecia que existe un margen de discrecionalidad respecto de las dietas a otorgarse -entiéndase pagarse- las cuales pueden ir desde 01 (una) hasta un máximo de 4 (cuatro), pero que como ya se ha señalado líneas arriba bajo ninguna circunstancia estas pueden superar el 30% que por todo concepto percibe el alcalde en calidad de remuneración, siendo, así las cosas, estando a que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2019-MDLH-CM de fecha 18 de enero del 2019 el Pleno del Concejo Distrital de la Municipalidad de La Huaca acordó por unanimidad fijar la dieta de los señores regidores en el 30% del ingreso mensual del Alcalde, el cual asciende a la suma de S/ 780.00 (setecientos ochenta y 00/100 soles) por la asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, y siendo que están se van a establecer en dos únicas sesiones dicho monto máximo debe prorratearse entre estas, debiendo quedar establecido en S/ 390.00 (trescientos noventa y 00/100 soles) el monto por concepto de dieta a percibir por asistencia efectiva a Sesión Ordinaria de Concejo;

Que, finalmente, cabe resaltar que la presente modificatoria implicaría el modificar el Reglamento Interno de Concejo - RIC (vigente) el cual conforme al mandato imperativo establecido en el numeral 12 del artículo 9° de la LOM ha tenido que ser aprobado por Ordenanza Municipal, en consecuencia, su modificatoria y/o actualización tendría que hacerse a través de otra Ordenanza, en consecuencia, corresponde sea aprobada mediante la presente ordenanza.

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paita – Departamento de Piura

Teléfonos: 978415797 - 983637202 – Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/ MDLH - CM

Estando a lo expuesto, y en atención a lo establecido en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate, deliberación y votación correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo Municipal Distrital de La Huaca aprobó por **UNANIMIDAD** de sus miembros la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO ESTABLECIENDO EL NÚMERO DE SESIONES DE CONCEJO ORDINARIAS OBLIGATORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER en (02) las Sesiones Ordinarias de Concejo mensual obligatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el vigente Reglamento Interno de Concejo – RIC en el artículo pertinente que regula en número de sesiones de concejo obligatorias quedando conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER en S/ 390.00 (trescientos noventa y 00/100 soles) el monto por concepto de dieta corresponde percibir a los regidores por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, hasta por 02 sesiones de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE toda ordenanza y cualquier otro dispositivo normativo municipal anterior que se contraponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, y a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad y en los periódicos murales de la Municipalidad, dejándose constancia por ante Juez de Paz, encargándose como responsables a la encargada de Secretaría General, al responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, en coordinación con el responsable de Informática y Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acero Talledo
ALCALDE

C.c
Alcaldía.
S. General.
Gerencia.
Presupuesto.
RR.HH
URPPP.